



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE APRUEBAN DETERMINADOS PARÁMETROS DE LA SUBASTA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL DE BASE PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE JUNIO DE 2012.**

La Orden ITC/863/2009, de 2 de abril, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, determina en su artículo 11.2 que por resolución de la Secretaría de Estado de Energía se establecerán, entre otros, los precios de salida para cada subasta y tipo de producto.

La Resolución de 28 de abril de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se establecen determinados aspectos de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, en su apartado sexto, habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas a establecer por resolución los parámetros necesarios para la realización de las subastas.

En cumplimiento de lo anterior, por Resolución de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se establecieron las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición de gas de base para la fijación de la tarifa de último recurso de gas natural en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.** El precio de final de la primera ronda para la subasta a celebrar el 25 de octubre de 2011, correspondiente al producto Gas de Base definido en la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 septiembre de 2011 será de 35 €/MWh.

**Segundo.** En cada una de las rondas sucesivas el precio ofertado se disminuirá de acuerdo con la metodología que figura en el Anexo confidencial de esta resolución. La fórmula de reducción de precio es función del exceso de oferta e incluye un factor aleatorio o discrecional.

**Tercero.** Al final de cada ronda, el Administrador de la Subasta comunicará a los participantes información acerca del exceso de oferta global a través de un "Rango de Exceso de Oferta Total".



Una vez el exceso de oferta global sea inferior al umbral del 90%, el Administrador comunicará un "Rango de Exceso de Oferta Total" de 0 al 90%.

La siguiente tabla recoge los "Rangos de Exceso de Oferta Total" que se utilizarán cuando el exceso de oferta global se sitúe en un valor comprendido en dichos rangos. Por ejemplo, si el exceso de oferta global es de 127% en una ronda, el Administrador de la Subasta comunicará a los participantes que el "Rango de Exceso de Oferta Total" es superior a 120% e inferior o igual a 160%.

Tabla 1. Rangos de exceso de Oferta Total Posibles

Exceso de oferta global expresado en %
0% - 90%
> 90% - 120%
>120% - 160%
>160% - 200%
Mayor de 200 %

**Cuarto.** Esta resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de Energía y al Administrador de la Subasta, para su comunicación a los participantes en la misma, con excepción del Anexo, que tendrá carácter confidencial.

**Quinto.** La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Madrid, 19 de octubre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Antonio Hernández García